

ORDENANZA NUMERO No. 096

Por la cual se crea la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento del Meta, se establece su estructura orgánicas se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones

La Asamblea Departamental del Meta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 300, Numeral 7 de la Constitución Nacional y el Decreto 1222 de 1986, así como también con base en la Ley 99 de 1993 y según el Artículo 64, numerales 1 al 7, la Ley 9 de 1979, la Ley 77 de 1987 y la Ley 919 de 1989.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : Créase a partir del 1o . de Enero de 1995 la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento del Meta, como entidad rectora y coordinadora de la política ambiental, en todo lo relacionado con la protección, gestión, vigilancia ambiental, desarrollo y adecuado aprovechamiento de los Recursos Naturales, promoción de la investigación y el desarrollo sostenible del medio ambiente y de la naturaleza.

ARTICULO SEGUNDO : La Secretaría del Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de Desarrollo del Medio Ambiente para el Departamento, velar por su inclusión y aprobación en el plan de desarrollo general del Departamento del Meta, concertar su formulación con las demás entidades y organismos del sector, con los municipios y comunidades del Departamento y una vez aprobado dirigir y controlar su ejecución.
2. Servir de instancia técnica, en el estudio de las disposiciones que deba adoptar el Departamento respecto al ambiente.
3. Establecer las estrategias necesarias de coordinación e integración de las entidades públicas del Estado, a fin de garantizar la diversidad e integración del ambiente, tomar las medidas correctivas en esta materia que, tengan incidencia directa en la salud de la población, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para el logro de estos objetivos.
4. Diseñar, organizar, dirigir, coordinar, operar, mantener y actualizar el Sistema Departamental de Información Ambiental, a fin de contribuir a la integración de los diversos organismos recursos y acciones ambientales en el territorio.
5. Realizar, hacer el seguimiento y evaluación en la ejecución del plan de gestión ambiental y proponer los ajustes necesarios.

- 325
6. Participar coordinadamente con las entidades y organismos pertinentes, en la formulación y promoción de la cooperación técnica Nacional e Internacional, o en la contratación de créditos y consecución de recursos que se orienten al Departamento del Meta en todo lo relativo al medio ambiente.
 7. Contribuir al control de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la explotación, exploración, gestión, transporte, beneficio o depósito de recursos naturales no renovables o, en general, de proyectos de infraestructura, así como prevenir y evaluar la ocurrencia de hechos adversos al ecosistema en general.
 8. Establecer criterios ambientales requeridos para el ordenamiento y manejo de usos del suelo en el territorio, de conformidad con la competencia que sobre el particular tenga el Departamento.
 9. Promover investigaciones con los organismos pertinentes, relativos a la protección ambiental y al uso sustentable de los recursos naturales renovables.
 10. Promover ante los organismos competentes, la adopción de incentivos financieros y tributarios que contribuyan a una mejor gestión ambiental.
 11. Proponer las reglamentaciones específicas que de conformidad con la Constitución y las disposiciones legales vigentes, corresponda expedir a las autoridades Departamentales, en especial en materia relativas a circulación de individuos, movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de especímenes o productos de flora o fauna silvestre que tengan incidencia en la supervivencia de estas últimas, así como también en las actividades contaminantes y degradantes de aguas, aire y suelo.
 12. Establecer las directrices generales tendientes a la creación protección y administración de los parques, y reservas naturales y zonas de manejo especial a cargo, y en jurisdicción del Departamento.
 13. Garantizar, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas y actividades de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los Recursos Naturales.
 14. Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la preservación del patrimonio natural y a la defensa de los intereses colectivos, prevención y control de la contaminación auditiva, visual y física del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
 15. Desarrollar programas de conocimientos, habilidades y aptitudes propias de la educación y de la cultura ambiental, participar en la elaboración de los currículos de educación ambiental y efectuar directamente aquellas actividades que en esta materia sea necesario complementar.
 16. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y de divulgación, que fomenten la conciencia colectiva, sobre la necesidad de participar en la preservación ambiental.
 17. Velar por el recaudo e inversión de las regalías y/o participaciones derivadas de la explotación y uso de los Recursos Naturales renovables y no renovables del Departamento.

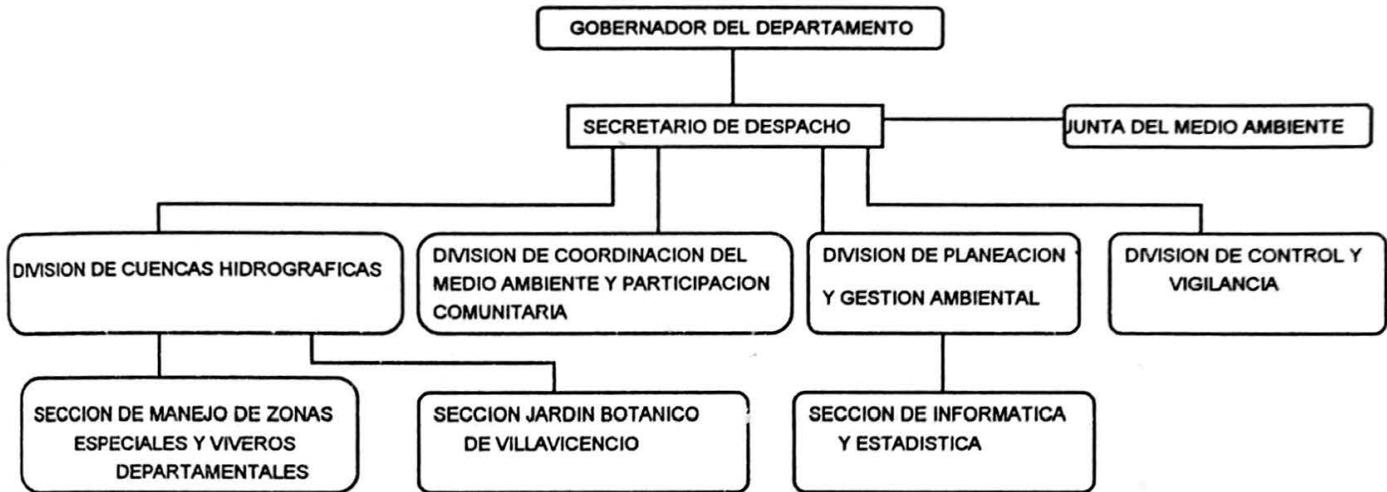
- 18. Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección y manejo de problemas de degradación y deterioro ambiental.
- 19. Cumplir las funciones que le deleguen al Departamento y las que le correspondan dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y Departamental, así como integrarse dentro del mismo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena (CORMACARENA), demás instancias de dirección, administración, ejecución, seguimiento y control que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias.
- 20. Adelantar los estudios necesarios sobre impacto ambiental, promoverlos o exigir su realización, cuando se efectúen proyectos de diversa índole que sean perjudiciales para el medio ambiente en el Departamento o se considere necesario precisar sus alcances.
- 21. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los Recursos Naturales Renovables a nivel Departamental y Regional.
- 22. Expedir o tramitar la expedición de las normas y reglamentos necesarios para controlar, preservar y defender el patrimonio ecológico del Departamento y sancionar las infracciones de acuerdo con su competencia y con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores.
- 23. Promover, cofinanciar o ejecutar en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierra y con la Corporación Autónoma Regional, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo integral y aprovechamiento de Cuencas Hidrográficas.
- 24. Organizar la expedición de licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que le corresponda para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción. Una vez definida ejecutarla o coordinar y controlar su ejecución.
- 25. Adelantar el control de los vertimientos y emisiones contaminantes, disposiciones de desechos sólidos y residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y realizar proyectos de saneamiento y descontaminación.

ARTICULO TERCERO : La estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente es la siguiente:

- 1. Despacho del Secretario.
- 2. División de Cuencas Hidrográficas.
 - 2.1 Sección de Manejo de Zonas Especiales y Viveros Departamentales
 - 2.2 Sección Jardín Botánico de Villavicencio.

- 3. División de Planeación y Gestión Ambiental.
- 3.1 Sección de Informática y Estadística
- 4. División de Coordinación del Medio Ambiente y Participación comunitaria.
- 5. División de Control y Vigilancia.
- 6. Junta del Medio Ambiente.

EL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SE OBSERVA A CONTINUACION



Parágrafo: Para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Secretaría del Medio Ambiente, podrán establecerse los Consejos, Comités, Comisiones o Juntas que se consideren necesarias, de conformidad con el estatuto básico de organización de la Administración Departamental.

DE LAS FUNCIONES:

ARTICULO CUARTO: División de Cuencas Hidrográficas : Son funciones de la División de Cuencas Hidrográficas las siguientes :

1. Adelantar o promover los estudios pertinentes a la protección y sistemas de administración adecuados de los parques y reservas naturales del Departamento del Meta.

2. Diseñar la organización y desarrollo de la asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores y elaborar los paquetes de transferencia de tecnología sobre la defensa del Medio Ambiente y la protección de los Recursos Naturales que deben ser utilizados en esta labor, en coordinación con las Instituciones respectivas.

3. Planear, organizar y controlar el desarrollo de las distintas actividades requeridas en la recuperación ambiental y mantenimiento de las principales Cuencas Hidrográficas.

4. Coordinar y controlar el desarrollo de la asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores dentro de los criterios de defensa del Medio Ambiente y protección de los Recursos Naturales de las Cuencas Hidrográficas en el Departamento, en estrecha coordinación con las entidades pertinentes.

5. Formular e implementar proyectos y programas tendientes a controlar y prevenir la deforestación, erosión y contaminación del Medio Ambiente, diseñar y ejecutar campañas de conservación, uso y manejo sustentable de los Recursos Naturales renovables.

6. Identificar áreas prioritarias de reforestación en microcuencas que abastecen acueductos municipales y veredales.

7. Fomentar y supervisar los programas forestales, de tipo protector-productor, protector-productor e industrial en el Departamento.

8. Analizar y evaluar la factibilidad técnica y económica de la ejecución de proyectos forestales en el Departamento por parte de entidades públicas y privadas.

9. Coordinar la generación, ajuste y validación de tecnología en materia forestal y de Recursos Naturales renovables, dentro del manejo integral de Cuencas Hidrográficas.

10. Establecer las medidas que sean necesarias para asegurar el manejo sostenible de los Recursos Naturales.

11. Proyectar, coordinar y ejecutar los Recursos provenientes de acuerdos, convenios y empréstitos Nacionales e Internacionales de que trata el Numeral Seis (6) del Artículo dos (2) de la presente Ordenanza, en todo lo relacionado con el manejo integral de Cuencas Hidrográficas y de la red hídrica del Departamento del Meta.

ARTICULO QUINTO : Sección de Manejo de Zonas Especiales y Viveros Departamentales :
Son Funciones de la Sección de Manejo de Zonas Especiales y Viveros Departamentales las siguientes :

1. Establecer las directrices generales tendientes a la creación, protección y administración de los parques, reservas naturales y zonas de manejo especial a cargo y en jurisdicción del Departamento.

2. Crear mediante diferentes mecanismos y según la legislación ambiental existente, zonas de manejo especial, según las características propias de los ecosistemas allí presentes.
3. Adelantar acciones, programas y proyectos encaminados al desarrollo sostenible de los Recursos Naturales en zonas de Resguardos Indígenas en el Departamento.
4. Producir en forma constante, organizada y planificada, todo el material vegetal a utilizar en los programas y proyectos de Reforestación que se implementen en el Departamento.

ARTICULO SEXTO : Sección Jardín Botánico de Villavicencio:

Son Funciones de la Sección del Jardín Botánico de Villavicencio las siguientes :

1. Dirigir, coordinar y ejecutar programas y proyectos de investigación sobre los Recursos Naturales y ecosistemas existentes en el Jardín Botánico de Villavicencio.
2. Realizar convenios con Entidades, Universidades, a nivel Regional, Nacional e Internacional, encaminados a la búsqueda y financiación de proyectos de investigación de los Recursos Naturales del Jardín Botánico.
3. Planificar, diseñar, elaborar y ejecutar el plan de manejo, conservación y recuperación del Jardín Botánico.
4. Elaborar la identificación y clasificación dendrológica y taxonómica de las especies vegetales, existentes en el Jardín Botánico, así como su colección y montaje.
5. Promover turística y ecológicamente al Jardín Botánico a nivel Regional, Nacional e Internacional.

ARTICULO SEPTIMO : División de Planeación y Gestión Ambiental. Son funciones de la División de Planeación y Gestión Ambiental, las siguientes :

1. Adelantar los estudios técnicos conducentes a la elaboración del proyecto del Plan de Gestión Ambiental del Departamento y someterlos a consideración del Secretario del Medio Ambiente.
2. Coordinar la elaboración de Propuestas de educación Ambiental formal y no formal que deba impulsar el Departamento.
3. Proponer las acciones necesarias para la coordinación e integración de las entidades públicas del Estado en materia ambiental
4. Adelantar los estudios técnicos, institucionales y financieros que se requieran para la promoción y formulación de convenios de cooperación Nacionales o Internacionales y la consecución de recursos crediticios o de otro orden que posibiliten la viabilización y ejecución de los planes y proyectos ambientales en el Departamento.
5. Formular términos de referencia dentro de la política de promoción de investigaciones que deba

atender la Secretaría del Medio Ambiente, en lo relativo a la protección ambiental y al uso sustentable de los Recursos Naturales renovables.

6. Diseñar, organizar, administrar y dirigir la operación, control funcionamiento del Sistema de Información Ambiental del Departamento.

7. Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Gestión Ambiental, con la participación de las demás dependencias del Departamento y entidades Gubernamentales, el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena (CORMACARENA), y velar por su inclusión y aprobación en el plan de desarrollo del Departamento.

8. Coordinar la asignación y delegación de atribuciones y funciones en los diferentes estamentos de la administración Departamental en materia ambiental.

9. Asesorar a las instancias Administrativas del Departamento en la contratación de los proyectos de inversión y funcionamiento dentro de las políticas ambientales adoptadas por la Administración Departamental y de conformidad con los principios de las Leyes que rigen la materia.

10. Elaborar los proyectos de Ordenanza, Decretos y Resoluciones en materia ambiental para su aprobación por las autoridades competentes y promover su divulgación.

11. Mantener informado al Gobierno Departamental, a la Asamblea Departamental y a la ciudadanía sobre el estado de los Recursos Naturales y el ambiente en el Departamento del Meta.

12. Coordinar e impulsar la aplicación de la política ambiental de la Nación en el territorio del Departamento del Meta y sus Municipalidades.

13. Asesorar a los municipios en la formulación de planes ambientales municipales y en la incorporación de los mismos a los planes de desarrollo municipal.

14. Asesorar a los municipios para la formación, organización, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo ambiental que comprometan unidades territoriales supramunicipales.

15. Detectar con oportunidad los problemas ambientales que afecten a los ciudadanos del Departamento; formular y promover programas, proyectos y acciones necesarias para enfrentarlos.

16. Coordinar la aplicación de las normas y procedimientos para la producción, sistematización, análisis y divulgación de información ambiental en el Departamento.

17. Asesorar a los municipios y demás entes territoriales del Departamento en la construcción del Sistema de Información Ambiental y su uso.

ARTICULO OCTAVO : Sección de Informática y Estadística : Son Funciones de la Sección de Informática y Estadística las siguientes :

1. Diseñar, Organizar y dirigir la operación, control y funcionamiento del Sistema de Información

331
ambiental del Departamento.

2. Diseñar, operar y mantener el Sistema de Información Ambiental del Departamento.
3. Coordinar las actividades necesarias para mantener actualizados los diagnósticos ambientales de los municipios del Departamento y las bases de datos requeridas para la toma de decisiones en el Departamento.
4. Adelantar la coordinación interinstitucional, municipal, Regional, Nacional e Internacional que en desarrollo del proceso planificador requiera el Departamento.
5. Organizar la elaboración y consolidación de la información que el Departamento deba suministrar periódicamente a otras entidades del orden Regional, Nacional e Internacional.
6. Asesorar a los demás entes territoriales para mantener actualizada su información ambiental.

ARTICULO NOVENO : División de Coordinación del Medio Ambiente y Participación Comunitaria : Son funciones de la División de Coordinación del Medio Ambiente y participación comunitaria las siguientes :

1. Adelantar los estudios conducentes a promover la participación de las comunidades y del sector privado en la gestión y protección ambiental, así como en la formación de una cultura sobre la materia y las medidas que incentiven acciones positivas por parte de los particulares en este campo.
2. Promover la participación de las comunidades, sus organizaciones y el sector privado para la protección ambiental, la defensa del patrimonio natural y los parques, el espacio público y del ambiente en general.
3. Vigilar y promover directamente la ejecución del Plan Sectorial de Gestión Ambiental del Departamento, sin perjuicio de la evaluación que deba realizar la División de Planeación y Gestión Ambiental.
4. Proyectar los programas y campañas educativas tendientes a la formación y conservación de una cultura ambiental en el Departamento, así como organizar tales eventos y promover o ejecutar directamente su realización, en coordinación con los organismos pertinentes.
5. Promover ante las demás Secretarías o entidades, las acciones que se requieran para la prevención, control, corrección y manejo de los problemas de degradación y deterioro ambiental.
6. Suministrar al Secretario del Medio Ambiente a través de la División de Planeación y Gestión Ambiental, los registros e informativos necesarios tendientes a la identificación de proyectos de diverso orden que puedan causar degradación o deterioro ambiental en el Departamento, y de acuerdo con las definiciones del Gobierno Departamental, adelantar las acciones tendientes al control o reorientación de los factores que se consideren perjudiciales al respecto.
7. Establecer las normas, procedimientos y requisitos para la participación de la sociedad civil, la educación ambiental, la interventoría en coordinación con las demás Secretarías.
8. Asesorar al Secretario del Medio Ambiente en el establecimiento y funcionamiento de

332

mecanismos de concertación con la sociedad civil, especialmente con la comunidad, para la ejecución de proyectos básicos, especialmente dirigidos a incorporar tecnologías benignas o apropiadas que mitiguen o eliminen factores de contaminación.

9. Fomentar el ejercicio de las acciones populares orientadas a la defensa de los Recursos Naturales, a su uso sostenible y al enriquecimiento de su diversidad.

10. Diseñar material audiovisual y escrito para la educación ambiental y promover su adopción y uso en programas y campañas de educación ambiental.

11. Elaborar folletos, cartillas y audiovisuales relacionados con el patrimonio natural del Departamento y las propuestas de conservación, manejo y recuperación del ambiente y los Recursos Naturales.

12. Apoyar y coordinar la gestión de los Recursos Naturales de los municipios, de acuerdo con los principios de cooperación, subsidiaridad y complementariedad así como la integralidad necesaria en el manejo de unidades territoriales que impliquen a varias municipalidades.

13. Promover y garantizar la participación de la comunidad en la formulación, organización, ejecución y evaluación de la política ambiental del Departamento.

ARTICULO DECIMO :División de Control y Vigilancia: Son funciones de la División de Control y Vigilancia las siguientes:

1. Preparar los estudios técnicos y jurídicos en materia ambiental, respeto a las reglamentaciones más pertinentes que deba adoptar el Departamento del Meta en lo de su competencia.
2. Adelantar las acciones conducentes al control de los efectos del deterioro ambiental producidos por los diversos factores que lo afectan, supervisar estos últimos y tomar las medidas conducentes para su eliminación o adecuado manejo.
3. Elaborar los indicadores de la gestión ambiental del Departamento, los de la medición del deterioro del ambiente y demás aspectos relevantes para el diseño de la política ambiental, su seguimiento y evaluación.
4. Suministrar los datos y registros necesarios para la configuración y permanente alimentación del Sistema de Información Ambiental del Departamento.
5. Dar el apoyo necesario a las autoridades locales para la prevención y manejo de problemas de degradación o deterioro ambiental.
6. Asesorar la formulación de las políticas Departamentales tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, sonora atmosférica y del paisaje, en todo el territorio Departamental.
7. Establecer conforme a la ley, los sistemas y procedimientos para la expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de Administración y manejo de los Recursos Naturales y del medio ambiente, de acuerdo con la importancia estratégica del impacto en el medio

ambiente.

8. Efectuar la interventoria de los proyectos ambientales que el Departamento desarrolle y adoptar las medidas correctivas tendientes a lograr los objetivos propuestos.
9. Emitir los conceptos requeridos para la expedición de las licencias y permisos ambientales que estratégicamente convenga tramitar directamente a la Secretaría del Medio Ambiente.
10. Definir con el Secretario y las demás Divisiones de la Secretaría, esquemas jurídicos que permitan la concertación con la sociedad civil de actividades tendientes a adelantar planes y programas sobre Recursos Naturales aprovechables que puedan compensarse con incentivos económicos dentro del marco de la ley.
11. Dirigir y coordinar el manejo jurídico de los expedientes que en materia ambiental se deban tramitar en el Departamento.
12. Diseñar y mantener actualizada la legislación ambiental y promover su divulgación entre los funcionarios y autoridades departamentales que la requieran.
13. Reconocer personería jurídica a Entidades sin Animo de Lucro que tengan por objeto la defensa y protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales renovables y su correspondiente registro como "Organizaciones Ambientales no Gubernamentales" (ONG).
14. Participar conjuntamente con la Contraloría Departamental en el diseño y organización de las cuentas ambientales y de Recursos Naturales del Departamento del Meta.
15. Cooperar con la Contraloría del Departamento en la defensa del valor del Patrimonio ambiental y de Recursos Naturales del Departamento del Meta.
16. Establecer las normas y controles que habrán de regular el uso sostenible de los Recursos Naturales en el Departamento.
17. Promover la capacidad técnica del Departamento y sus instituciones para la creación de redes de monitoreo permanente de los Recursos Naturales y del ambiente en el Departamento del Meta.
18. Elaborar propuestas de desarrollo de la legislación ambiental dentro de las competencias del Departamento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : De la Junta del Medio Ambiente. En la Secretaría del Medio Ambiente funcionará una Junta cuyo objeto es el de servir de órgano consultivo para la fijación de la política Ambiental en el Departamento, el estudio del Plan sectorial de la gestión ambiental, la coordinación interinstitucional, las reglamentaciones que deba adoptarse y demás aspectos que se sometan a su consideración para la defensa y protección del ambiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Serán funciones de la Junta del Ambiente las siguientes :

1. Fomentar la coordinación intersectorial en la determinación de la política ambiental del Departamento.

- 2. Coordinar la gestión ambiental y de los Recursos Naturales en el territorio del Departamento.
- 3. Generar y organizar propuestas de política ambiental para el Departamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO : Integración de la Junta del Medio Ambiente. La Junta del Medio Ambiente estará conformado por :

- a) El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá
- b) Secretario del Medio Ambiente.
- c) El Secretario de Agricultura o su delegado.
- d) El Secretario de Planeación o su delegado.
- e) El Secretario de Educación o su delegado.
- f) Un Representante de las organizaciones ecológicas existentes en el Departamento, designado por las organizaciones mencionadas.
- g) El Secretario de Gobierno o su delegado.
- h) El Jefe del Departamento de Salud o su delegado.
- i) Un delegado de la Asamblea Departamental.
- j) Un representante de las organizaciones no Gubernamentales, que realicen acciones Ambientales en el Departamento.

Parágrafo La Secretaría de la Junta será ejercida por un funcionario de la Secretaría del Medio Ambiente designado por este despacho, y su organización y funcionamiento será establecida en el Reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO :La Junta del Medio Ambiente se reunirá cada Dos (2) meses de manera ordinaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Todos los miembros de la Junta tendrán voz y voto.
- 2. A las sesiones de la Junta podrán asistir los invitados, con voz y sin voto, que cualesquiera de sus miembros considere necesarios para fines específicos.

Parágrafo 1o. A las sesiones de la Junta podrán ser invitados los directores de las agencias que tengan que ver con la gestión ambiental o su problemática, directa o indirectamente, así como los delegados de las entidades de investigación o de protección del Medio Ambiente.

Parágrafo 2o La Junta del Medio Ambiente podrá ser convocada de manera extraordinaria, por su Presidente cuando las condiciones lo ameriten a juicio del mismo.

335

ARTICULO DECIMO QUINTO : Funciones adicionales de las dependencias. Además de las funciones asignadas en la presente Ordenanza a las distintas dependencias de la Secretaría del Medio Ambiente también ejercerán las que correspondan de acuerdo con su naturaleza.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DECIMO SEXTO : Vigencia de la actual estructura. La estructura orgánica y las funciones de la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento del Meta, regirán desde la fecha en que se promulguen las providencias que adopten su planta de personal, el manual de Funciones y Requisitos Mínimos de los cargos y se produzcan las respectivas incorporaciones a la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Del Plan de Gestión Ambiental. El Plan de Gestión Ambiental deberá reflejar de una manera dinámica y progresiva, las aspiraciones de los miembros de la comunidad, relacionadas con el entorno humano y demás variables ecológicas.

El plan contemplará aspectos relacionados con el diseño, experimentación y ejecución obligatoria en los establecimientos educativos oficiales del Departamento, de un curriculum ambiental conservacionista para todos los niveles del sistema escolar y con las reglamentaciones Departamentales que a nivel local se requieran para la efectiva aplicación de las disposiciones legales, en especial de la Ley 23 de 1973, Ley 2811 de 1974, de la Ley 90. de 1979 y del Decreto Ley 919 de 1989, o las que las modifiquen o sustituyan.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Secretaría del Medio Ambiente, contará con la siguiente Planta de Personal.

1. DESPACHO DEL SECRETARIO

	Código	Grado
Secretario de Despacho	0010	02
Profesión	Título profesional	
Requisitos	Los que señale la constitución, la Ley y las Ordenanzas.	
-Secretaria de Despacho	5070	05

Requisitos Mínimos Título de Bachiller, Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), expedida por el SENA u otra entidad reglamentada por la Ley.

Experiencia Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada con el Cargo, Un (1) año en manejo de equipo de Cómputo.

-Auxiliar de Despacho: 5035 04

Requisitos Mínimos Título de Bachiller.

Experiencia Dos (2) años de experiencia Laboral relacionada con el cargo.

2. DIVISION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS.

-Jefe de División 2030 05

Requisitos Mínimos Ingeniero Forestal y/o ambiental.

Experiencia Cinco (5) años de experiencia Profesional.

Profesional Universitario 3020 02

Requisitos Mínimos Ingeniero Forestal

Experiencia Dos (2) años de experiencia Profesional

Profesional Universitario 3020 02

Requisitos mínimos Ingeniero Agrónomo.

Experiencia Dos (2) años de experiencia Profesional

Profesional Universitario 3020 02

Requisitos Mínimos Medico Veterinario y Zootecnista

Experiencia	Dos (2) años de experiencia Profesional	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de Formación Técnica Profesional ó Tecnología en Administración de Recursos Naturales o afines. Aprobación de tres años de ingeniería forestal.	
Experiencia	Un (1) año de experiencia Profesional	
Secretaria	5070	05
Requisitos Mínimos	Título de Bachiller, Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.) expedido por el SENA u otra entidad reglamentada por la Ley	
Experiencia	Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. Un (1) año de experiencia en manejo de equipo de cómputo.	

2.1 SECCION DE MANEJO DE ZONAS ESPECIALES Y VIVEROS DEPARTAMENTALES

Jefe de Sección	2040	04
Requisitos Mínimos	Ingeniero Forestal	
Experiencia	Tres años de experiencia Profesional	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de Formación Técnica Profesional o Tecnología en Gestión Ambiental ó Medio Ambiente.	
Experiencia	Un (1) año de experiencia relacionada con el cargo	

2.2 SECCION JARDIN BOTANICO DE VILLAVICENCIO.

Jefe de Sección	2040	04
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Ingeniería Forestal	

Experiencia	Un año de experiencia relacionada con el cargo.	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de Formación Técnica Profesional o Tecnología en Gestión Ambiental, Medio Ambiente o recursos naturales	

3. DIVISION DE PLANEACION Y GESTION AMBIENTAL.

Jefe de División	2030	05
Requisitos Mínimos	Título Profesional Universitario en Areas Agropecuarias, Forestal o Económicas.	
Experiencia	5 años de experiencia Profesional y dos (2) años de experiencia en Gestión de Planificación Ambiental.	
Profesional Universitario	3020	05
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Areas Agropecuarias o Forestal.	
Experiencia	3 años de experiencia Profesional y (2) años de experiencia en Gestión de Planificación Ambiental	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de Formación Técnica Profesional o Tecnología en Gestión Ambiental ó Medio Ambiente.	
Experiencia	Un (1) año de experiencia	
Secretaria	5070	05
Requisitos Mínimos	Título de Bachiller, Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), expedido por el SENA u otra entidad reglamentada por la Ley.	
Experiencia	Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. Un (1) año de experiencia en manejo de equipo de Cómputo	

3.1 SECCION DE INFORMATICA Y ESTADISTICA

Jefe de Sección.	2040	04
Requisitos Mínimos	Título Profesional Universitario en áreas Agropecuarias o Forestal.	
Experiencia	Tres (3) años de experiencia Profesional en el manejo de Paquetes estadísticos y de Sistemas, relacionados con su cargo	
Profesional Universitario	3020	02
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Areas Agropecuarias o Forestal	
Experiencia	3 años de experiencia Profesional en el manejo de Sistemas de cómputo relacionados con su cargo.	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de formación técnica profesional o tecnología en Sistemas.	
Experiencia	Un (1) año de experiencia en trabajo relacionada con su cargo	

4. DIVISION DE COORDINACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Jefe de División	2030	05
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Areas Agropecuarias o Forestal.	
Experiencia	5 años de experiencia Profesional y (1) año de experiencia en Trabajo Comunitario.	
Profesional Universitario	3020	02

34

Requisitos Mínimos	Título Profesional en Areas Agropecuarias o Forestal.	
Experiencia	3 años de experiencia Profesional	
Profesional Universitario	3020	02
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Trabajo Social	
Experiencia	Un (1) año de experiencia en trabajo relacionado con su cargo	
Secretaria	5070	05
Requisitos Mínimos	Título de Bachiller Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), expedido por el SENA u otra entidad reglamentada por la Ley	
Experiencia	Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. Un (1) año de experiencia en manejo de equipo de Cómputo.	

5 .DIVISION DE CONTROL Y VIGILANCIA

Jefe de División	2030	05
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Derecho o Ingeniería Forestal	
Experiencia	5 años de experiencia Profesional y (1) año de experiencia en Legislación Ambiental	
Profesional Universitario	3020	02
Requisitos Mínimos	Título Profesional en Areas Agropecuarias o Forestal.	
Experiencia	3 años de experiencia Profesional	
Técnico	4015	11
Requisitos Mínimos	Título de Formación Técnica Profesional en Tecnología Ambiental ó Recursos Naturales	

Experiencia Dos años de experiencia profesional.

Secretaria 5070 05

Requisitos Mínimos Título de Bachiller Certificado de Aptitud Profesional (C.A.P.), expedido por el SENA u otra entidad reglamentada por la Ley.

Experiencia Dos (2) años de experiencia relacionada con el cargo. : Un (1) año de experiencia en manejo de equipo de Cómputo.

ARTICULO DECIMO NOVENO : La planta de personal que labora en la División de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Secretaría de Agricultura, será asimilada en su totalidad por la Secretaría del Medio Ambiente en la División de Cuencas Hidrográficas, de la siguiente manera:

1. El Jefe de la División ocupará el mismo cargo en la División de Cuencas Hidrográficas.
2. El Profesional Universitario (Ingeniero Forestal), desempeñará el mismo cargo en la División de Cuencas Hidrográficas.
3. El Ingeniero Agrónomo que desempeña actualmente el cargo de Técnico, pasará a ocupar el cargo de Profesional Universitario en su área específica en la División de Cuencas Hidrográficas.
4. La Secretaria desempeñará las mismas funciones en la División de Cuencas Hidrográficas.

ARTICULO VIGESIMO : El Jardín Botánico de Villavicencio dependerá directamente de la Sección creada para tal fin en la División de Cuencas Hidrográficas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Los Viveros con los que cuenta la Secretaría de Agricultura, pasarán a depender directamente de la Sección de Manejo de Zonas Especiales y Viveros Departamentales dentro de la División de Cuencas Hidrográficas, de la Secretaría del Medio Ambiente, para continuar con la producción de material vegetal destinado a los diferentes programas de reforestación que se adelantan en el Departamento.

La Secretaría del Medio Ambiente, previo acuerdo con la Secretaría de Agricultura podrá realizar en predios de las granjas que ésta posee todas aquellas actividades relacionadas con la transferencia de tecnología, implementación de parcelas demostrativas, ensayos agrosilvopastoriles, adaptación de especies, reforestación, etc., encaminadas a la conservación, protección y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, en coordinación con los organismos encargados de la generación y transferencia de tecnología.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Autorízase al Gobernador para que efectúe los traslados,

adiciones y ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : La presente ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación; para efectos fiscales a partir del 1o. de Enero de 1995; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Villavicencio el Diez (10) de Diciembre de 1994


WILLIAM FERNANDO ROMERO TORRES
Presidente




GUILLERMO CASTRO BERNAL
Secretario General

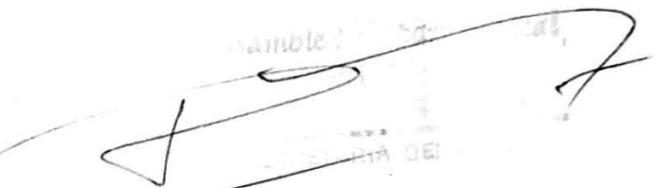
Los suscritos presidente y Secretario General de la Asamblea Departamental

CERTIFICAN

Que esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios los días Noviembre 22, Diciembre 9 y Diciembre 10 de 1994.


WILLIAM FERNANDO ROMERO TORRES
Presidente




GUILLERMO CASTRO BERNAL
Secretario General

322

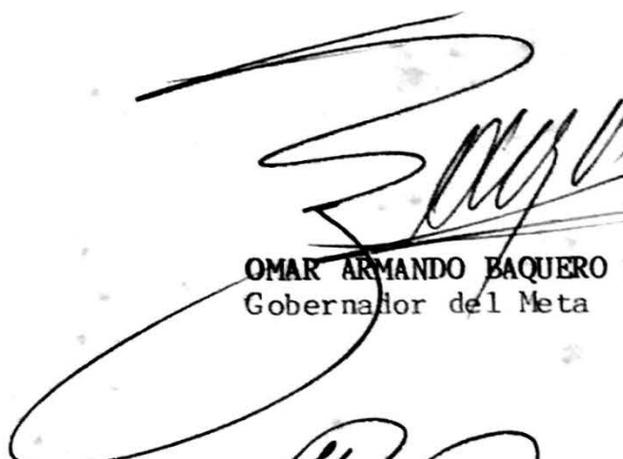
No. _____

Continuación de la Ordenanza No. 096/94

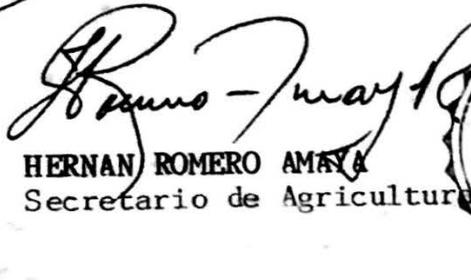
"Por la cual se crea la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento del Meta, se establece su estructura orgánica, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones".

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio, a los 28 DIC. 1994


OMAR ARMANDO BAQUERO SOLER
Gobernador del Meta




HERNAN ROMERO AMAYA
Secretario de Agricultura

